



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0501-2025-UNAP

Iquitos, 24 de abril de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, el 13 de marzo de 2025, se suscribió la Carta de Intención entre la Agencia de Publicidad y Producción - CREACI de Juan Carlos López Pinedo, representado por su director don Juan Carlos López Pinedo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente Carta de Intención, tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y colaborar con las actividades que desarrolla la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Facilitar la participación mutua en eventos académicos y deportivos (conferencias, seminarios, talleres, simposios, congresos, etc.) organizados por cualquier de las dos instituciones.
- c) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento en temas de interés, formación y educación para la ciudadanía.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

Que, la suscripción de la Carta de Intención, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2025, la suscripción de la Carta de Intención entre la Agencia de Publicidad y Producción – CREACI, representado por su director don Juan Carlos López Pinedo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Carta de Intención, que consta de un (1) cláusula, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaqueun Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**CREACI**

### CARTA DE INTENCION

Entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y CREACI de Juan Carlos López Pinedo

Conste por el presente documento la Carta de Intención que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, **AGENCIA DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORA: CREACI** de Juan Carlos López Pinedo, con RUC N° 10411032545, con domicilio legal en Calle Morona N° 1256, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su Director, Sr. **JUAN CARLOS LOPEZ PINEDO**, identificado con DNI N° 41103254, según ficha RUC y registro SUNAT con fecha 24/07/2007, a la que en adelante se le denominará **CREACI**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO**

LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su intención de iniciar una relación de colaboración mutua con la finalidad de articular esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes.

Dentro de los aspectos siguientes:

- a) Fortalecer y colaborar con las actividades que desarrolla la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Facilitar la participación mutua en eventos académicos y deportivos (conferencias, seminarios, talleres, simposios, congresos, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- c) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento en temas de interés, formación y educación para la ciudadanía.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE FUTUROS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de establecer conjuntamente los medios necesarios que permitan prestar apoyo y colaboración recíproca en el logro del objetivo de la presente carta de intención, LAS PARTES acuerdan suscribir futuros convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia que todas las acciones, gestiones, decisiones o acuerdos que las partes dentro de sus competencias, hubieren originado o adoptado como consecuencia de la ejecución del presente documento con la finalidad de garantizar el fin común entre las mismas, quedarán convalidadas a partir de la fecha de suscripción ulterior del futuro convenio, conservando su vigencia y/o validez.

Estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos de la presente Carta de intención, LAS PARTES se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en tres (03) ejemplares originalmente e igualmente válidos en la ciudad de Iquitos, a los 13 días del mes de marzo del año 2025.

Dr. Juan Carlos López Pinedo  
Founder & CEO



Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector – UNAP